

**RESOLUCIÓN N° 28/2026 (VEINTE Y OCHO BARRA DOS MIL VEINTE Y SEIS)**

**POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE MUNICIPAL, PLANTEADO POR ÁNGEL ENRIQUE MARECO AQUINO Y DAISY MARILE CABRERA LÓPEZ Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL, LA REALIZACIÓN DE UNA MENSURA ADMINISTRATIVA GEORREFERENCIADA, O EN SU CASO UNA MENSURA JUDICIAL, A FIN DE DETERMINAR LA CONDICIÓN DE DOMINIO DEL REFERIDO TERRENO E INCORPORARLO AL PATRIMONIO PRIVADO MUNICIPAL, SI CORRESPONDIERE.**-----

-1/3-

**VISTO:**

El Expediente N° 7.183/2025, caratulado: Angel Enrique Mareco Aquino s/ adjuntar documentos al Expediente N° 117/2024, adjunto Expedientes: N° 6.429/2025; N° 3.205/2023; N° 117/2024.-----

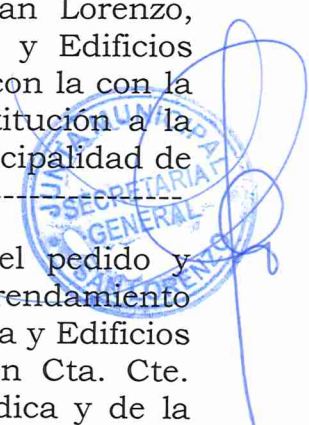
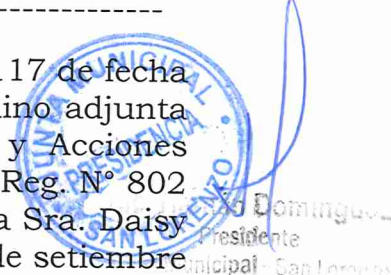
**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección General de Catastro – Dirección de Cartografía de la Municipalidad de San Lorenzo en su Informe Técnico N° 283/2025, expresa cuanto sigue: Conforme a la solicitud de la recurrente, respecto al arrendamiento de un inmueble municipal, identificado con la Cta. Cte. Ctral. Matriz N° 27-2615-01, ubicado en el barrio Lote Guazú, sobre la calle Luis XIV casi Concordia de nuestra ciudad, se informa cuanto sigue: El inmueble en cuestión, corresponde al loteamiento del Sr. Pablo Ramón Schneider, aprobado por Resolución I.M. N° 58 de fecha 30 de junio de 1981, identificado con la Finca Matriz N° 6.485, del distrito de San Lorenzo, denominado como Manzana A, destinado para Plaza Pública y Edificios Públicos, con una superficie total de 3.437,55 m2, identificado con la con la Cta. Cte. Ctral N° 27-2615-01. No obra en archivos de la institución a la fecha, escritura de transferencia del mismo a nombre de la Municipalidad de San Lorenzo.-----

Que, sigue manifestando en el informe de referencia: Ante el pedido y antecedentes obrantes en el presente, en donde se solicita el arrendamiento de una fracción del citado inmueble, destinado para Plaza Pública y Edificios Públicos, aprobado por Resolución Municipal N° 58/1981, con Cta. Cte. Ctral. Matriz N° 27-2615-01. Funcionarios de la Asesoría Jurídica y de la Dirección General de Catastro, se constituyeron en el lugar, a fin de relevar los datos de la solicitante y de la ocupación de fecha 30 de enero de 2024, que se adjunta a este expediente. Superficie calculada: 360 m2. (Trescientos sesenta metros cuadrados).-----

Que, se halla glosado al expediente en estudio, el Expediente N° 117 de fecha 8 de enero del 2024, en donde el Sr. Ángel Enrique Mareco Aquino adjunta al principal, copia autenticada de una Cesión de Derechos y Acciones celebrada ante el Escribano Publico Humberto Preda Domínguez Reg. N° 802 de la ciudad de Asunción, sobre el inmueble en cuestión, entre la Sra. Daisy Marile Cabrera y el Sr. Ángel Enrique Mareco Aquino de fecha 4 de setiembre del 2023 por la suma de Gs. 40.000.000 (Guananíes cuarenta millones).-----

Que, la Ordenanza N° 21/2021 “Por la cual se unifican las ordenanzas que reglamentan el uso, usufructo y venta de tierras municipales en el municipio de San Lorenzo”, establece en el Artículo 14°.- Las personas físicas podrán solicitar en arrendamiento o uso, un bien de Dominio Municipal, o en compra un bien de Dominio Privado Municipal, siempre que demuestren su necesidad social de utilizarlo para vivienda.

**RESOLUCIÓN N° 28/2026 (VEINTE Y OCHO BARRA DOS MIL VEINTE Y SEIS)**

**POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE MUNICIPAL, PLANTEADO POR ÁNGEL ENRIQUE MARECO AQUINO Y DAISY MARILE CABRERA LÓPEZ Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL, LA REALIZACIÓN DE UNA MENSURA ADMINISTRATIVA GEORREFERENCIADA, O EN SU CASO UNA MENSURA JUDICIAL, A FIN DE DETERMINAR LA CONDICIÓN DE DOMINIO DEL REFERIDO TERRENO E INCORPORARLO AL PATRIMONIO PRIVADO MUNICIPAL, SI CORRESPONDIERE.**-----

**-2/3-**

a.- Podrán en uso, un bien de Dominio Público Municipal, quienes demuestren su necesidad social de utilizarlo para vivienda, solicitarlo tan solo en los casos de terrenos expresamente establecidos en la presente Ordenanza.

b.- En ningún caso la dimensión del lote solicitado podrá exceder de 360 (trescientos sesenta) metros cuadrados salvo que por razones funcionales o de construcción existentes, no se pudiera replantear una subdivisión del lote.

Que, establece la Ley N° 6.101 “que modifica el artículo 134 de la Ley N° 3.966/2010 Orgánica Municipal”, referente a los bienes del Dominio Público Municipal, último párrafo “Los inmuebles destinados por resolución municipal para espacios públicos producto de loteamientos y que no fueron transferidos por escritura pública a favor de la municipalidad por el loteador, la misma, previa mensura judicial y acompañada por la resolución correspondiente que indique dicha designación, deberá gestionar su inscripción ante la Dirección General de los Registros Públicos y el Servicio Nacional de Catastro”.-----

Que, la Plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen N° 21/2026 de la Comisión Asesora de Legislación.-----

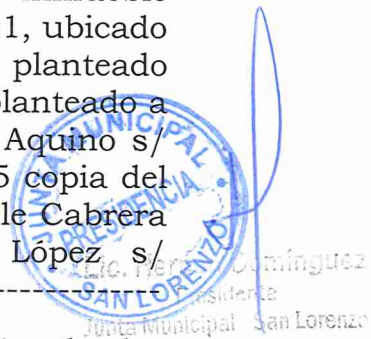
**POR TANTO**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

**RESUELVE:**

**ART. 1°) RECHAZAR** la solicitud de arrendamiento de un inmueble municipal, identificado con la Cta. Cte. Ctral. Matriz N° 27-2615-01, ubicado en el barrio Lote Guazú, sobre la calle Luis XIV casi Concordia, planteado por Ángel Enrique Mareco Aquino y Daisy Marile Cabrera López, planteado a través de los Expedientes N° 7.183/2025 Ángel Enrique Mareco Aquino s/ Adjuntar documentos al Expediente N° 117/2024; N° 6.249/2025 copia del Expediente Judicial “Ángel Enrique Mareco Aquino c/ Daysi Marile Cabrera López s/ Desalojo”, N° 3.205/2023 Daisy Marile Cabrera López s/ Arrendamiento.-----

**ART. 2°) AUTORIZAR** a la Intendencia Municipal, a través de las direcciones correspondientes, la realización de una mensura administrativa georreferenciada, o en su caso una mensura judicial, a fin de determinar la condición de dominio del referido terreno e incorporarlo al patrimonio privado municipal, si correspondiere, conforme a lo establecido en la Ley N° 4.947, y una vez cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 28/2014, remitir las documentaciones posteriormente a esta Junta Municipal para su consideración.-----



**RESOLUCIÓN N° 28/2026 (VEINTE Y OCHO BARRA DOS MIL VEINTE Y SEIS)**

**POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE MUNICIPAL, PLANTEADO POR ÁNGEL ENRIQUE MARECO AQUINO Y DAISY MARILE CABRERA LÓPEZ Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL, LA REALIZACIÓN DE UNA MENSURA ADMINISTRATIVA GEORREFERENCIADA, O EN SU CASO UNA MENSURA JUDICIAL, A FIN DE DETERMINAR LA CONDICIÓN DE DOMINIO DEL REFERIDO TERRENO E INCORPORARLO AL PATRIMONIO PRIVADO MUNICIPAL, SI CORRESPONDIERE.**-----

**-3/3-**

**ART. 3°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y SEIS.**-----



**LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**JUNTA MUNICIPAL**



**LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS**  
**PRESIDENTE**  
**JUNTA MUNICIPAL**



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-----



**ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ**  
**Secretario General**



**LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA**  
**Intendente Municipal**